REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420200019700**

Téngase en cuenta que el curador ad litem designado al interior del asunto, dentro de la oportunidad respectiva contestó la demanda y elevó medios exceptivos de los cures se corrió traslado en los términos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 al extremo actor, quien permaneció silente[1].

En tal sentido, sería el caso de continuar con la etapa procesal respectiva, sin embargo, puesto que en el trámite consultado en el micrositio[2], no se advierte que i) se haya indicado la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento de indeterminados de Héctor Alfonso Duarte Sáenz (q.e.p.d.) y de las Personas Indeterminadas y ii) adolece de la debida publicación de la valla.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades se dispone:

PRIMERO: Secretaría realice la inclusión de la información señalada en el párrafo segundo de esta decisión en los Registros Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia.

SEGUNDO: DECRETAR el emplazamiento de Alfredo Duarte Sáenz, Blanca Flor Duarte Sáenz e Irma Sofía Duarte Sáenz, el cual deberá hacerse conforme a los previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por lo anterior, por secretaría, HÁGASE la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las personas citadas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Por Secretaría remítase el link de acceso al expediente al apoderado actor[3].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivo114
[2] https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx
[3] Archivo113

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8cb10bde826ee9862b3b7f47048b578a2c4bd4fbfb5d031009946f6fc505a6**

Documento generado en 18/10/2023 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica